

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001-31-10-007-2022-00031-00

AUTO No. 1184

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

INCORPORAR la petición de suspensión del proceso por prejudicialidad, presentada por CONSTANZA CERÓN SANCHEZ, que será denegada, por ser inoportuna a términos del artículo 516 del C.G.P., norma especial que regula el trámite de suspensión de la partición.

Adicionalmente la misma debe anexarse certificado sobre la existencia del proceso, copia de la demanda, del auto admisorio y su notificación, lo que no se suple con la remisión de un link de otro expediente, cuya consulta está a cargo de la parte interesada. .

Notifíquese,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ